



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

Proclama y decreto del general Miguel Negrete en el cuartel general de San Felipe (29 de noviembre de 1869)¹

**DECRETO ENVIADO POR MANUEL VILLA A LA
AUTORIDAD DE TRASCUAPA Y PIAXTLA. —
(ACATLÁN)¹**

Manuel Villa, Coronel del ejército constitucional y jefe de los distritos de Acatlan, Chiautla y Matamoros, á los habitantes de éstos, sabed:

El C. general en jefe del ejército constitucional se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

El general de división Miguel Negrete, en jefe del ejército constitucionalista:

Considerando: que el llamado Gobierno de Juárez, faltando á los deberes mas sagrados de la patria, no contento con la postración y miseria en que ha logrado ponerla, á consecuencia del mal manejo de los caudales de la hacienda pública, improvisando con ellos fortunas colosales, á costa del sudor del sufrido, pueblo mexicano: ha resuelto enagenar allá en secreto á unos cuantos comerciantes de los Estados Unidos, una gran parte del territorio de la República en que se encuentra el Estado de Sonora, fuente de riquezas inagotables con que cuenta para su engrandecimiento.

Considerando que la aneccion de esa parte de nuestro territorio á los Estados Unidos, es un crimen de alta traición y que ningun buen mexicano debe manifestarse tranquilo ante ofensa de tal magnitud, supuesto que desde luego se vé ame-

nazada de muerte independencia por la República vecina; y considerando por ultimo, que el titulado gobierno de Juárez, despues de haber usurpado el poder y roto la Carta fundamental de 1857, está consumado por último la traición á la patria, enagenando su territorio.

Por lo espuesto, y en uso de las amplias facultades de que me halla investido he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1o. Se declaran traidores a la patria D. Benito Juárez, sus titulados ministros y demas autoridades civiles que lo sostengan: son considerados igualmente los generales, gefes y oficiales que lo apoyan con las armas en la mano.

Artículo 2o. Todos los comprendidos en el artículo anterior, aprehendidos que sean por las fuerzas constitucionales despues de identificadas sus personas serán pasados por las armas como traidores á la patria.

Dado en el cuartel general de San Felipe, á los 29 dias del mes de noviembre de 1869. — Firmado, *M. Negrete*.

Es copia conforme con el original, Huamacingo, diciembre 28 de 1869. — *Manuel Villa*. — Una rúbrica.

Es copia sacada de su original que certifico. Acatlan, enero 8 de 1870. — *M. Gonzalez*.

Es copia que certifico. Zaragoza, enero 12 de 1870 *Pablo M. Urrutia*, oficial mayor.

¹ Publicación Oficial, t. n. 19, Puebla, 15 de enero de 1870.